

Por: Giovanni Herrera (gherrera@dadep.gov.co)  
 Profesor asociado Maestría en Gestión Urbana  
 Asesor jurídico - DADEP  
 Abogado, Especialista en Derecho administrativo, comercial y ambiental

El presente es la continuación del trabajo de compilación realizado como proceso de investigación propia que ha permitido soportar el contenido de la asignatura “Problemas esenciales de la composición espacial” del plan de estudios regular del programa académico de la Maestría en Gestión Urbana de la Universidad Piloto de Colombia y como contenido de la cátedra sobre normativa urbana alrededor del Espacio Público del Diplomado en Manejo Integral del Espacio Público en convenio entre la Universidad Piloto de Colombia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. A continuación, la segunda entrega.

## 2. LEYES y NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY <sup>1</sup>

### LEYES Y NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY ANTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Código Civil del 26 de mayo de 1873, adoptado para todo el territorio de la República de Colombia mediante la Ley 57 de 1887.

- > Art. 674, Define o da una aproximación a los conceptos de *bienes de uso público* y *bienes fiscales*.
- > Art. 677, los ríos y las aguas de dominio público
- > Art. 678, uso y goce de los bienes de uso público
- > Art. 1005, acciones populares para la protección de los bienes de uso público

Decreto - Ley 1355 de 1970 <sup>2</sup>, Por el cual se dictan normas sobre policía. Conocido como el: Código Nacional de Policía.

- > Art. 116, Vendedor ambulante
- > Art. 124, Prevención de los atentados contra la integridad de los bienes de uso público
- > Art. 130, Vigilancia policiva de las aguas de uso público
- > Art. 132, Restitución de bienes de uso público<sup>3</sup>

Decreto - Ley 2811 de 1974 <sup>4</sup>, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- > Art. 1, El ambiente es patrimonio común
- > Art. 3, Recursos naturales renovables
- > Arts. 80 y ss. Las aguas

Ley 9ª de 1989, Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Conocida como la Ley de Reforma Urbana.

ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS FUERON DEROGADOS Y OTROS MODIFICADOS por la Ley 388 de 1997.

- > Art. 5, Definición legal de Espacio Público. Adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997

<sup>1</sup> En los casos determinados por la Constitución, el Gobierno Nacional puede dictar normas con fuerza material de Ley, esto es, que aunque formalmente son denominados *decretos*, en realidad, su fuerza material es la correspondiente a una ley de la República. V Gr. Las *facultades extraordinarias* conferidas por el Congreso al Gobierno Nacional en los términos establecidos por el artículo 150 numeral 10 de la Constitución.

<sup>2</sup> Decreto con fuerza material de ley, expedido con base en las facultades extraordinarias que el Congreso de la República le confirió al Gobierno Nacional, mediante la Ley 16 de 1968.

<sup>3</sup> Esta norma guarda concordancia con el artículo 225 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003)

<sup>4</sup> Decreto con fuerza material de ley, expedido con base en las facultades extraordinarias que el Congreso de la República le confirió al Gobierno Nacional, mediante la Ley 23 de 1973.

- > Art. 6, Canje de los Bienes de Uso Público
- > Art. 7, Creación de Entidades que sean responsables de administrar, desarrollar, mantener y aprovechar financieramente el espacio público y el patrimonio inmobiliario

### **LEYES Y NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Conocida como la Ley Ambiental en Colombia.

Decreto - Ley 1421 de 1993<sup>5</sup>, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Conocido como el Estatuto Orgánico de Bogotá.

- > Art. 12 numerales 5, 6, 7, 12, 19. Atribuciones del Concejo de Bogotá
- > Art. 35, 38 numeral 16. Atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá
- > Art. 69 numerales 6, 10. Atribuciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
- > Art. 86 numerales 6, 7, 9 y 10. Atribuciones de los Alcaldes Locales
- > Art. 99 numerales 2, 3 Atribuciones del Personero Distrital, como Agente del Ministerio Público
- > Art. 100 numeral 6. Atribuciones del Personero Distrital, como veedor ciudadano.

Ley 136 de 1994, Ley por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

\* ESTA LEY HA TENIDO MULTIPLES MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, LAS LEYES 177 DE 1994 y 617 DE 2000.

Ley 140 de 1994, Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

- > Art. 2, Objetivos: la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.

Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

\* ESTA LEY HA TENIDO MULTIPLES MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, LAS LEYES 286 DE 1996 y 689 DE 2001.

- > Art. 26, Permisos Municipales

Decreto - Ley 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Conocido como el Estatuto Antitrámites.

\* ESTE DECRETO - LEY HA TENIDO MULTIPLES MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, LAS LEYES 388 DE 1997 y 962 DE 2005.

- > Art. 49 - 61 sobre Licencias de Urbanismo y Construcción. Ver derogatorias contenidas en el Art. 138 de la Ley 388 de 1997

Ley 388 de 1997, Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Conocida como la Ley de Desarrollo Territorial.

\* ESTA LEY HA TENIDO MULTIPLES MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, LAS LEYES 507 de 1999, 614 de 2000, 810 DE 2003 Y 902 DE 2004.

- > Art. 2º, Principios del Ordenamiento del Territorio
- > Art. 103, Infracciones urbanísticas. Modificado Art. 1º Ley 810 de 2003
- > Art. 104, Sanciones Urbanísticas. Modificado Art. 2º Ley 810 de 2003
- > Art. 107, Restitución de elementos del espacio público. Modificado Art. 4º Ley 810 de 2003.
- > Art. 117, Incorporación de áreas públicas. Adiciona el Art. 5 de la Ley 9ª de 1989.

Ley 472 de 1998, Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Son derechos e intereses colectivos relacionados con el espacio público:

- El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.
- El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público

<sup>5</sup> Decreto con fuerza material de ley que desarrolla los artículos 322, 323 y 324 de la Carta de 1991. Todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Transitorio ídem.

- La defensa del patrimonio público
- La defensa del patrimonio cultural de la Nación
- La seguridad y salubridad públicas
- La realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes<sup>6</sup>

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

Art. 164, Destrucción del Medio Ambiente

Art. 328 - 339 Título XI. De los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Art. 318, Urbanización Ilegal

Ley 617 de 2000, Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 675 de 2001<sup>7</sup>, Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.

Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.

\* ESTA LEY HA SIDO PRORROGADA Y HA TENIDO MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, POR LAS LEYES 863 DE 2003 y 901 DE 2004

Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

> Art. 1, Protección del uso común del espacio público.

> Art. 2, Definiciones: acera o andén, bahía de estacionamiento, etc.

> Art. 78, Zonas y horarios de estacionamientos especiales<sup>8</sup>.

Ley 810 de 2003, Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones. Conocida como la Ley de sanciones urbanísticas.

> Art. 1º, Infracciones urbanísticas. Modifica el Art. 103 de la Ley 810 de 2003

> Art. 2º, Sanciones Urbanísticas. Modifica el Art. 104 de la Ley 810 de 2003

> Art. 4º, Restitución de elementos del espacio público. Modifica el Art. 107 de la Ley 388 de 1997.

Ley 901 de 2004, prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003. Ley de Saneamiento Contable.

Concordancia: CIRCULAR del 1 de Agosto de 2005 del DADEP<sup>9</sup>.

Ley 902 de 2004, por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

### 3. DECRETOS NACIONALES (DN) / DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LEYES<sup>10</sup>

DN 1052 de 1998 - Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas.

\* VARIOS DE SUS ARTÍCULOS FUERON DEROGADOS POR EL DECRETO 1600 DE 2005, Art. 78.

DN 1504 de 1998 - Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial.

<sup>6</sup> Estos derechos e intereses colectivos se encuentran previstos en los literales a), d), e), f), g) y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

<sup>7</sup> Mediante la Sentencia C - 265 del 16 de abril de 2002 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, declaró INEXEQUIBLE el inciso tercero del artículo 64 de la Ley 675 de 2001, por considerarse que violaba el espacio público.

<sup>8</sup> Mediante la Sentencia C - 108 del 10 de febrero de 2004 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, declaró exequible el inciso segundo del artículo 78 de la Ley 769 de 2002, el cual prohíbe hacer uso del espacio público, frente a los establecimientos de entidades públicas o privadas y de los propietarios de los locales comerciales, para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.

<sup>9</sup> Circular del 1 de Agosto de 2005, sobre Titulación de Bienes Inmuebles dentro del marco jurídico del Saneamiento Contable del Distrito Capital, en aplicación de la Ley 901 de 2004 y el Decreto Nacional 1014 de 2005.

<sup>10</sup> Decretos expedidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, consagrada constitucionalmente en el artículo 189 numeral 11 de la Carta Fundamental. En virtud de esta potestad, el Gobierno Nacional puede expedir todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar la cumplida ejecución de las leyes.

\* ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS FUERON DEROGADOS POR EL DECRETO 1600 DE 2005, Art. 78.

\* DN 796 de 1999 - Por el cual se modifica el artículo 20 del Decreto 1504 de 1998.  
DEROGADO POR EL DECRETO 1600 DE 2005, Art. 78.

\* DN 1379 de 2002 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1052 de 1998.  
DEROGADO POR EL DECRETO 1600 DE 2005, Art. 78.

DN 1014 de 2005 Por el cual se reglamenta el artículo 3º de la Ley 901 de 2004 <sup>11</sup>.

DN 1600 de 2005 Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos.  
DEROGA VARIOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS 1052 DE 1998 Y 1504 DE 1998, Y DEROGA LOS DECRETOS 796 DE 1999 Y 1379 DE 2002.

(Inicio)

HÁBITAT, AMBIENTE Y  
TERRITORIO (Inicio)

Tensión entre derecho individual y derecho colectivo: una aproximación a la discusión sobre el trabajo en el espacio público

Por: Cristhian Ortega Ávila (cortega@unipiloto.edu.co)

### De los derechos y el sujeto jurídico

La tensión ente los derechos colectivos y los derechos individuales se remonta “...a las transformaciones que ha experimentado el sujeto de los Derechos Humanos en su devenir histórico...”<sup>12</sup>, el cual se puede enmarcar en “...la clasificación tripartita de derechos en tres generaciones...”<sup>13</sup>. “La primera corresponde al reconocimiento de la titularidad de los derechos individuales, que corresponden a la persona individual considerada... como un absoluto cerrado y aislado...”<sup>14</sup>. “El reconocimiento de la existencia de sujetos de derechos colectivos es muy tímida y sumamente restringida”<sup>15</sup>. En esta primera generación se distinguen los derechos individuales a la vida, integridad física, y en general los que “...corresponden a toda persona, independientemente de su pertenencia a una determinada ciudadanía...”. *Son los derechos del hombre*. Asimismo, se destacan “...los derechos de la persona individual en cuanto que es ciudadano de un determinado Estado. *Son “los derechos del ciudadano”*.”

La segunda generación corresponde a los derechos económicos, sociales y culturales en la que se da titularidad de los tradicionales derechos individuales “...pero entendidos ahora de forma distinta y con denominación distinta...” con un carácter de reconocimiento por parte del estado y con protección internacional.<sup>16</sup> Asimismo, se da titularidad a los derechos colectivos de determinados *grupos sociales* como lo son “...el derecho a la sindicación, el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas, el derecho de los sindicatos a la negociación colectiva, etc...”<sup>17</sup>.

La tercera generación reconoce los derechos de solidaridad o derechos de los pueblos, en la que se hacen explícitos los derechos individuales heredados de la primera generación, con las características que estos tienen en la segunda, pero con dos diferencias básicas como lo son “...la progresiva acentuación del carácter solidario de los mismos...”<sup>18</sup> y “...la progresiva acentuación del proceso de reconocimiento de la persona individual como titular de

<sup>11</sup> Circular del 1 de Agosto de 2005, sobre Titulación de Bienes Inmuebles dentro del marco jurídico del Saneamiento Contable del Distrito Capital, en aplicación de la Ley 901 de 2004 y el Decreto Nacional 1014 de 2005.

<sup>12</sup> Tomado de: Instituto de estudios políticos para América Latina y África. El sujeto de los derechos humanos. Curso sistemático de derechos humanos. Documentos propios del autor. Disponible en Internet en [www.iepala.es/cursos\\_ddhh/](http://www.iepala.es/cursos_ddhh/)

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> *Ibid.*